



RAD. No. 2015-00835-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la integrante de la parte ejecutada AURA MARIA VIDES VALLES, le confiere Poder a una Profesional del Derecho para que la represente; y esta a su vez, manifiesta que sustituye el Mandato conferido a otra Abogada.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de mayo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que la integrante de la parte ejecutada AURA MARIA VIDES VALLE, identificada con C.C.C No. , en memorial antecedente esboza que confiere Poder Especial a una Profesional del Derecho para que agencie sus intereses al interior de esta Litispendencia; por lo que de conformidad con lo establecido en el Ar. 74 del C.G.P., se le tendrá por tal.

Por otro lado, la Mandataria Judicial de la integrante de la parte ejecutada VIDES VALLE, manifiesta sustituir el Poder inicialmente conferido por su Poderdante a otra Profesional del Derecho para que continúe representando los intereses de la integrante del extremo pasivo de esta Acción Ejecutiva; por lo que conforme a lo pregonado por el inciso sexto del Art. 75 del C.G.P., por lo tanto se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE a la Abogada AURA CRISTINA PAREDES VIDES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.101.819.621 y Tarjeta Profesional No. 363.525 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderada Judicial de la integrante de la parte ejecutada AURA MARÍA VIDES VALLE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.893.631, en los términos y para los efectos a que se contrae el Poder inicialmente conferido.

SEGUNDO: ACEPTESE la Sustitución del Poder inicialmente conferido a la Abogada **AURA CRISTINA PAREDES VIDES**, por la integrante de la parte ejecutada **AURA MARÍA VIDES VALLE** en la Profesional del Derecho **DIANA MARGARITA MEDRANO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ALVAREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.066.182.352 y Tarjeta Profesional No. 280.966 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos y para los mismos efectos a que se contrae el Poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0d53926d4d999db1fe4c0ee4d1a766112b45221b2733a846e7acd337d7bddd**

Documento generado en 17/05/2024 10:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>